

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1390 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



En VISTO, el Oficio N° 317-2025-GRA/GRS/GR-DRCC-DE-PERS, la Red de Salud Camana Caraveli, eleva el recurso de apelación interpuesto por la servidora **AMPARO ANTONIETA TORRES PINTO** en contra de la Resolución Directoral N° 354-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 20 de setiembre del 2025 que resuelve "desestimar la petición de prórroga de Destaque a partir del 01 de octubre del 2025 al 31 de diciembre del 2025". Todo con Expediente SGD N° 5384203, Documento, N°9011250.

### CONSIDERANDO:

Que, la Red de Salud Camana Caraveli mediante Resolución Directoral No 354-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR. HH, de fecha 20 de setiembre del 2025, desestima la solicitud de Destaque por Salud y Unidad Familiar a la servidora Amparo Antonieta Torres Pinto, bajo el argumento que "no demuestra que la servidora y sus hijos menores han tenido tratamiento durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año; sustentado en los Informes de la Comisión Especial de Destaque 2025 de la Red de Salud Camana Caraveli.

Que, la servidora interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 354-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR. HH, de fecha 20 de setiembre del 2025, argumentando que en relación al Informe de la Comisión Especial de Destakes 2025 es evidente que la ha incurrido en error al no valorar de manera correcta y objetiva la documentación presentada por la servidora, esto es, que está documentalmente acreditado que subsiste los motivos que dieron méritos para el destaque autorizado mediante Resolución Directoral 013-2025-GRAS/GR-FRS.CC/DE-OEA.RR.HH, considera que existe causal de nulidad por motivación deficiente.

Que, de acuerdo a los antecedentes y de la actuación de los medios probatorios adjuntados al recurso de apelación se puede verificar que existe un Certificado de Discapacidad de Andrea Isabela Pacheco Torres (hija de la servidora) con el diagnóstico Etiológico de Autismo en la niñez, la misma que tiene fecha actualizada 24 de setiembre del 2025, Constancia de fecha 03 de abril del 2025 emitido por la Coordinadora del Programa de Rehabilitación MMI/Tecnológico del medico Terapeuta Físico, de la paciente Andrea Pacheco Torres de 03 años de edad con el diagnóstico de hipotonía y retraso del habla, que realiza una vez por semana terapia ocupacional los días viernes a las 2:00 pm, también terapia de psicomotricidad dos (2) veces por semana lunes y viernes y terapia de lenguaje los días miércoles y jueves", Certificado Medico de



Pacheco Torres con el diagnóstico de Retardo Global del Desarrollo y Trastorno del Lenguaje, entre otros Certificados son actuales y acreditan el estado de salud de la servidora y su menor hija, los mismos que debieron ser valorados por la Comisión Especial de Destaque 2025 de la Red de Salud Camaná Caraveli, para estimar o desestimar la solicitud de prórroga de destaque por motivos de Salud y Unidad Familiar.

Que, la actuación administrativa de los servidores y funcionarios públicos debe ceñirse a las normas del procedimiento administrativo así como a las normas que regulan el desplazamiento de personal en la modalidad de Destaque, en el presente caso; la Comisión Especial de Destaque 2025, los servidores y funcionarios de la Red de Salud Camaná Caraveli no habrían realizado en forma idónea la actuación de los medios probatorios que obran en el expediente, toda vez que no se han pronunciado respecto de cada uno de los Certificados y Constancias que acreditarían el destaque por motivos de salud y Unidad Familiar, por lo que en este extremo se habría vulnerado el Debido Procedimiento y una debidas motivación al momento de emitir Resolución Directoral materia de apelación.

Que, siendo así la Gerencia Regional de Salud Arequipa como órgano superior asumiendo competencia se encuentra facultada para declarar la nulidad del acto administrativo contenido Resolución Directoral N° 354-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 20 de setiembre del 2025 que resuelve "desestimar la petición de prórroga de Destaque a partir del 01 de octubre del 2025 al 31 de diciembre del 2025 por la causal de motivación deficiente.

Que, la consecuencia legal de la declaración de nulidad será retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y actuación de los medios probatorios conforme lo determina la Ley del Procedimiento Administrativo General el TUO de la Ley N° 27444, respecto al Procedimiento y; sobre el tema de fondo tener en consideración las normas que regulan el Destaque para el personal del Decreto Leg 276 su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM así como el Manual Normativo de Personal, debiendo emitir nueva Resolución Directoral estimando o desestimando la pretensión.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 354-2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR. HH, de fecha 20 de setiembre del 2025 que resolvió desestimar la petición de prórroga de Destaque a partir del 01 de octubre del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y, retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y actuación de medios probatorios debiendo emitir nueva resolución; por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Diecinueve* (19) días del mes de *Diciembre*... (12) del año *2025*

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

WSOP//MCC/acv



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 633512